Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS U190308 MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE (MEDICAMENTOS, LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO"** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Mediante oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, el Titular de la Dirección de Administración de "**EL INSTITUTO**", solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión jurídica respecto de los siguientes planteamientos, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente:
- "1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron

Página 1 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

- 2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.
- 3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.".
- V.- Con oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la misma fecha, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios a los planteamientos citados en la declaración anterior, manifestando en lo conducente lo siguiente:
- "... es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Púbicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna para el proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.

Página 2 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la **vigencia de un contrato**, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

'Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;'

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

'Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto.'

'Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.'

'Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180.'

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la

Página 3 de 7

1



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Página 4 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

- I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003414-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 09 de enero de 2020, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611800/2020000381, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la elaboración del presente convenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio. Documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.
- I.4.- Mediante oficios números 095384611800/202000903 y 095384611810/2020000288, de fechas 17 y 28 de enero de 2020, recibidos el 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de enero de 2020, mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020, y en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, a efecto de modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, las piezas solicitadas se encuentran condicionadas de acuerdo a lo señalado en la anuencia de "EL PROVEEDOR", documento recibido y validado por la Coordinación de Control de Abasto.

La Coordinación de Control de Abasto solicita que en el presente convenio se incluyan como parte del **Anexo Técnico** los domicilios de almacenes de "**EL INSTITUTO**" conforme se indica en el documento denominado "**Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes**" integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, conforme a lo siguiente:

Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".

La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes

Página 5 de 7



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

- **I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, esta última en su calidad de administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escritos de fechas 14 y 15 de enero de 2020, respectivamente, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, condicionando las piezas solicitadas, acorde a lo señalado en los documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, por lo que se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente. Condicionado a las piezas señaladas en la anuencia de "EL PROVEEDOR".

Página 6 de 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

**SEGUNDA.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2020, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

C. MARIO PACHEGO ORTEGA

Apoderado Legal

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ВВИСРЯВІЛИНИ

SINTEXTO



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U190308

#### **ANEXO 1**

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

DIVISION DE COUTTATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO





SE DECLARA AL 2020 COMO "AÑO DE LEONA NICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA".

Of N° 095384611800/202000**0 9 0** 3

#### Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DIRECCION Ciudad de Mexico à 17 de Enero de 2020. E INFRAESTRUCT 2 8 ENE 2020 **COORDINACIÓN TÉCNICA** DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrata de Contr Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se hace referencia al contrato número U190308, en el que toda vez que actualmente existen derechos v obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por éste Instituto, así como el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, sin que se otorque ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Con fundamento en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81. fracción VIII del RLAASP, referenciados en la opinión indicada en el párrafo que antecede y en el que se precisó que en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, el cual permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorque ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Del mismo modo se establecido que se puede celebrar convenios mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar los administradores de contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP y la realización del o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en la cláusula (Vigésimo Cuarta) para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2020 ..."

Se destaca que considerando que en el escrito de conformidad, el proveedor condicionó la aceptación de 💍 ampliación solicitada el 13 de Enero de 2020, se deberá considerar que la ampliación del plazo contractual para el cumplimiento de las obligaciones respecto al objeto, se acota a las cantidades pendientes de cumplir a la fecha de 🗃 solicitud, y sólo en el caso de ser menores, a las claves y/o cantidades indicadas en el escrito de conformidad del proveedor, (anexo) prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia. Esto con independencia de que previa aceptación del proveedor pueda solicitarse en los casos que así proceda, conforme al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, ampliación a la cantidad originalmente contratada de alguna(s) de la(s) clave(s) amparadas en el contrato que se amplía.

Durango № 291, 7°. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602

是我们的多量是对你还**是是我们的**多量是不是不是是是我们的

www.imss.gob.r

DIVISION DE CONTRATOS







Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".

La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Escrito de conformidad del proveedor respecto a la ampliación de vigencia y entrega en los almacenes y farmacias del ámbito nacional.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara que durante la disponibilidad presupuestal y por las obligaciones pendientes, se cuenta con ésta.
- Solicitud de modificación justificada al instrumento jurídico U190308, contenida en el presente.

Anexo Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes.

Sin más por el momento,/quedo de usted.

Atentamente

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Centrol de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Cho

Titular de la División de Planeación d nes Terapéuticos

Gapriel Baneto Olmos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. \* Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \* Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\* Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICGC

Durango Nº 291, 7º. Piso, Col. Roma Norte, Alcaidía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602 ,

www.imss.gob.mo







Of N° 095384611810/202000 0288

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Presente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2 8 EN 2020

1 de CORDINATION DE SOURCE SERVICIONES CIUdad de México, a 28 de Enero de 2020.

Hago referencia a las solicitudes de elaboración y formalización de convenios modificatorios, para los contratos números U190262, U190152, U190536, U190308, U190492, U190134, U190558, U190352, U190118, U190222 y U190567, en términos de lo acordado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 para la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, al 31 de marzo de 2020, al existir derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega que permiten el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto, el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación y que constituyeron una modificación para el interés común en el que no se otorgó ventaja al proveedor respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Al respecto y derivado de los acuses remitidos el día de hoy, 28 de Enero de 2020, solicitamos de su invaluable apoyo para efecto de que adicionalmente sean modificadas las cláusulas de los instrumentos jurídicos citados en el párrafo que antecede, correspondiente al plazo para efecto de que se considere como fecha de entrega de los bienes hasta el 31 de marzo de 2020, así como los lugares de entrega conforme a lo siguiente:

Para los contratos que derivan de la Licitación LA-012000991-E82-2019

DICE

PRIMERA- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante "EL INSTITUTO" a proporcionar a éste los "BIENES", de conformidad con lo establecido en el Anexos 1 (uno) y 2 (dos), el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opertunity/Detail.de?coportunity/defi-19-038-oppl/ste-PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los "BIENES" en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos):

- a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al "PROVEEDOR" con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de bienes, el "PROVEEDOR", estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO" sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos).

DEBE DECIR

PRIMERA- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante "EL INSTITUTO" a proporcionar a éste los "BIENES", de conformidad con lo establecido en el Anexos I (uno) y 2 (dos), el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mi/esop/toolkit/opportunity/opportunity/detail.do?opportunity/de1679038opplust=PASI, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los "BIENES" en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos):

- a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de los bienes.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, por lo que deperá notificarlo al "PROVEEDOR", con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domigilio para el suministro de los bienes, el "PROVEEDOR", estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazos autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO" sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos).

Durango Nº 291, 7º. Piso. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad da Méxica, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14502.

www.imsa.got.n

DIVISION DE CONTRATOS







Para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Genéricos y/o Medicamentos Patentes)

DICE	DEBE DECIR
CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020. 
LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato, en términos de lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.	LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato y de acuerdo al listado de "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes" que se incluye como parte del Anexo Técnico".

Para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única)

DICE	DEBE DECIR
CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020
LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, en el Apéndice 2 "Distribución de Bienes Terapéuticos", integrado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.	LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, en el Apéndice 2 "Distribución de Bienes Terapéuticos", y de acuerdo al listado de "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes" que se incluyen como parte del Anexo Técnico.

Para la adquisición de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019 (partidas desiertas)

DICE	DEBE DECIR
CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de las claves se realizará contra órdenes de reposición, que emita "ELINSTITUTO" mediante la cual se notificará la solicitud de los bienes a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de las claves se realizará contra órdenes de reposición, que emita "ELINSTITUTO" mediante la cual se notificará la solicitud de los bienes a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, la cual será hasta el 31 de marzo de 2020.
	in the second se
and the same of th	
•••	
	1
LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indique en la orden de reposición, cuyos domicilios se señalan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.	LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la República Mexicana que se indique en la orden de reposición, cuyos domicilios se señalan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y de acuerdo al listado de "incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes" que se incluyen como parte del Anexo Técnico.
El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberán notificarlo a "EL PROVEEDOR" con 96 horas de anticipación a dicho cambio.	El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la <b>República Mexicana</b> , por lo que deberán notificarlo a "EU <b>PROVEEDOR"</b> con 96 horas de anticipación a dicho cambio.
En caso de que exista necesidad de efectuar cambio de domicilio para el suministro de los bienes, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO", sin cargo extra.	En caso de que exista necesidad de efectuar cambio de domicilio para el suministro de los bienes, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO", sin cargo extra.

rango he 281, 7°. Piso, Col. Roma Norte, Alcaidía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602 .







Por último se ratifica que la vigencia de dichos instrumentos se deberá ampliar hasta el 31 de marzo de 2020. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gabriel Barreto Olmos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ana Laura Montes de Oca Chareiro Titular de la División de Planeación de Biones Terapeuticos

Revisa

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. Coordinación de Control de Abasto

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*

Se envían copias a través de SICGC

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Durango Nº 291, 7º, Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602.

MANA TENSOR SOLD OF

SIN TEXTO







#### INCORPORACIÓN DE DOMICILIOS ALMACENES Y FARMACIAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES,
	AGUASCALIENTES
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
NORTE	NORTE
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR	SUR
DELEGACIÓN CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE,
DELEGACIÓN CHIAPAS	CAMPECHE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P.
TAPACHULA	30796, TAPACHULA, CHIAPAS
DELEGACIÓN CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
DELEGACIÓN COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE
DELEGACIÓN DF NORTE	MÉXICO
	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE
DELEGACIÓN DF SUR	MÉXICO
And the second s	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTR
DELEGACIÓN DURANGO	DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	GUANAJUATO
	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRES
DELEGACIÓN GUERRERO	C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ. GUERRERO
DELEGACIÓN HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO
DELEGACIÓN JALISCO	TLAQUEPAQUE, JALISCO
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 5829
DELEGACIÓN MICHOACÁN	MANDEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESOS SANSON FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 5829 MORELIA, MICHOACÁN
	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450.
DELEGACIÓN MORELOS	CUERNAVACA, MORELOS
DELEGACIÓN NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEV
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LEÓN
	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRU
DELEGACIÓN OAXACA	XOXOCOTLÁN, OAXACA
DELEGACIÓN PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
DELEGACIÓN QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003,
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	CHETUMAL, QUINTANA ROO
55.50.0.4	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436.
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
DELEGACIÓN SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELECTOR CONODA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN
DELEGACIÓN SONORA	SONORA
DELEGACIÓN TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	VICTORIA, TAMAULIPAS
DELECTED STATE OF THE STATE OF	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO
DELEGACIÓN TLAXCALA	METEPEC, TLAXCALA
	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	RÍO, VERACRUZ NORTE
DELECACIÓNINES	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO.
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	VERACRUZ SUR
DELEGACIÓN YUCATAN	CALLE 42 (DOD CALLES 127B V 127L 000 CEDADIO DE VIDÁV O O ATROS VÁSICA
	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA , YUCATÁN
DELEGACIÓN ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730,

Ourango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
LEON	MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS
GUANAJUATO	PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO



### GOBIERNO DE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

10 ENE 2020

Sin riveres

Lic. María Guadalupe Arciniega García

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.
- b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar
- c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del

Pasco de la Reforma No. 476, 2do Piso, Col. Juárez Alcaidia Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 52382700







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

- 1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.
- 2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Mtro. José Antonio Olivares Godínez Director de Administración

C.c.p.

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. Director General del IMSS, Presente.

Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.

Lic. José Antonio Mendoza Acuña. - Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente

Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente

Manuel Román Lopez Bustos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente

Lic. Rubén González Herrera. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente

Lic. Jorge Daniel García Rivera. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP. Presente

Paseo de la Reforma No. 476, 2do Piso, Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 52382700

zm.dog.sami.www





### Oficialía Mayor

ACUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

FIRE MAY

Ciudad de México, a 17 de chero de 2020.

#### MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ

Director de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Presente

Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de energia la la complicación de la cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que

ANEXOS

DIVISION DE CONTRAT

1

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

### Oficialía Mayor





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la vigencia de un contrato, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;"

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

"Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto."

"Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."

"Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad

### HACIENDA SECRETABÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LEONA VICARIO

### Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA

3





### Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realice el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Thalfa Lagunas Aragón.- Oficial Mayor.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente. GCAM/EGG/ARAG

ASUNTO: Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.

4







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of N° 095384611800/202000 0 3 8 1

Ciudad de México, a

C. JULIO CESAR ALONSO SANCHEZ y/o Representante Legal de la Empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. Pines entre.



Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al contrato No. U190308 adjudicado a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto, en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Choreno Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Revisa

Gabriel Barreto Olmos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación Valida

Ccp: Mtro: José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. \*
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \*

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\* Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICCC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Grango JSI Piso 8, Col. Roma Norta, Alcaldía Cuauntémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14400

www.imsv.gob.

SINTEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

AT'N. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS TITULAR



En atención a su Oficio No. 095384611800/2020000381 donde solicita nuestra anuencia para que proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia U190308 por lo que no tenemos ningún inconveniente en aceptarlo.

Conforme a las claves que se detallan en cada Contrato, teniendo disponibilidad de inventario en el mes de enero cantidades que se detallan sobre el mismo

LABORATORIO	CONTRATO	CLAVE DESCRIPCIÓN		Inventario
				Disponible
NEOLPHARMA,	' I HIGH RINK		. 632	
S.A. DE C.V.		524	CLORURO DE POTASIO 1.49 gr / 10 mL SOL INY 50 AMP 10 mL	11,016
		1		
		1210	PINAVERIO 100 mg 14 TAB	1,789,627
		1	FOSFATO DE POTASIO SOL INY DIBASICO 1.550g / MONOBASICO	
		3617	0.300g 50 AMP 10mL	1,383
		1		
		3675	AGUA ESTERIL PARA USO INYECTABLE 500 ml	1,718,921
		2	2	
		4055	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOL INY 5 AMP 3 mL	70,353
		5386	OLANZAPINA 10 mg 14 TAB	143
		1		
		5428	ONDANSETRON 8mg/4ml 3 AMP	339,658

Cabe mencionar, que estamos en posibilidades de fabricar 13 millones de piezas para los meses de febrero y marzo, solicitando a Usted un estimado de requerimiento mensual, para programar la fabricación

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

RAMON CIPRIANO BARRERA REPRESENTANTE LEGAL

Neolpharma, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

Dom. Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Talpan, Ciudad de México Planta: Boulevard de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México www.neolpharma.com

Frank

SIN TEXTO



Ciudad de México a 15 enero de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

AT'N. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS TITULAR

En alcance a la respuesta de mi representada Neolpharma S.A. de C.V. del oficio No. 095384611800/2020000381 hago mención que mi representada se encuentra en las posibilidades de realizar las entregas directas en los almacenes delegaciones y UMAES de este H. Instituto.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMEN

RAMÓN OF RIAMO BARRERA REPRÉSENTANTE LEGAL

> UNIMO DE ADMINISTRAÇÃN RONNOZÓN DE CONTROJ, DE ASASTE

> > ANEXOS DIVISION DE CONTR

Neolpharma, S.A. de C.V.

Erandi

SINTENTO



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO. <u>0900003414-2020</u>								Dictamen	de Inversión	
								X Dictamen	de Gasto	
Dependencia Solicitante:	09	Distrito	Federal Nivel C	entral			en television en expression artista anti-			
	099001	Oficinas	s Centrales					**************************************		
	180000	CoordC	ControlAbasto					*** **********************************		
Concepto:	OFICIO 055 R	ECIBIDO EL C	07/01/2020 PAR	A LA COMPRA	DE MEDICAN	ENTOS			er William Care Gran	
				**************************************						
Fecha Elaboración:	09/01/2020	P. C. Strandstein, C. Strandstein, March.								
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 21953001	\$ DE MEDICAM	26,237,153,50 ENTOS	2.46	Uni	dad de Informa	ción: 05800	1		Centro de Cost	os. 150900
Control At 186, St. We of Learning diagricus										
ENE FEB	MAR 2.181.428.7	ABR 2,229,797.4	MAY 2,208,845.3	JUN 2,132,346.6	JUL 2,166,924.5	AGO 2,217,392.3	SEP 2,026,587.9	OCT 2,131,678,4	NOV 4,982,837.9	DIC 2,531,861.0
1.856,634.2 2,570,818.8								ar near forest and discount of the first		2.001,007
D.0 2.936.2  El presente documento Presupuestaria del Institution MSS, responsabilidad di tendra validez para el eje	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e	del Seguro S inte el destin in curso, y q	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base e	y de lo establ de los recur en la revisión	en términos lecido en el a sos. Tambiél que se efec	rtículo 8°, 144 n se informa ctuó en el Sist	y 148 del Re que este de ema Financie	glamento Inter ocumento únic ro PREI-Miller	rior del camente nium	0.0
2.936.2 El presente documento Presupuestaria del Institu IMSS, responsabilidad d	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror	de respaide del Seguro S inte el destin n curso, y q nisos, en la	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base e combinación	rio se emite y de lo establ de los recur en la revisión unidad de	en términos lecido en el a sos. Tambiéi que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 n se informa ctuó en el Sist r centro de co	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo	ral 7.2,10 de eglamento Inter ocumento únio ro PREI-Miller ntos señalado	la Norma rior del camente	0.4
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendra validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror	de respaide del Seguro S inte el destin n curso, y q nisos, en la	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base e combinación	rio se emite y de lo establ de los recur en la revisión i unidad de e bienes y se	en términos lecido en el a sos. Tambiéi que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 n se informa ctuó en el Sist r centro de co	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo	ral 7.2,10 de eglamento Inter ocumento únio ro PREI-Miller ntos señalado	la Norma rior del camente	0.4
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendra validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror	de respaide del Seguro S inte el destin n curso, y q nisos, en la	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base e combinación adquisición d	rio se emite y de lo establ de los recur en la revisión i unidad de e bienes y se	en términos lecido en el a sos. Tambiéi que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 n se informa ctuó en el Sist r centro de co	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo	ral 7.2.10 de eglamento interocumento únicero PREI-Miller ntos señalado ente.	la Norma rior del camente nium, os quedan	0.4
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendra validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror	de respalde del Seguro S nte el destin n curso, y q nisos, en la estiones de	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base e combinación adquisición d	y de lo estable de los recurren la revisión unidad de e bienes y se	en términos lecido en el a sos. Tambiéi i que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 en se informa tuo en el Siste centro de co ase al marco r	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo- normativo viga	ral 7.2,10 de eglamento Inter ocumento únio ro PREI-Miller ntos señalado	la Norma rior del camente nium, ss quedan	0.4
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendra validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror	de respalde del Seguro S nte el destin n curso, y q nisos, en la estiones de	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación que con base e combinación adquisición d	y de lo estable de los recurren la revisión unidad de e bienes y se	en términos lecido en el a sos. Tambié i que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 en se informa tuo en el Siste centro de co ase al marco r	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo- normativo viga	ral 7.2.10 de glamento Intercocumento únicoro PREI-Miller ntos señalado ente.	la Norma rior del camente nium, ss quedan	O.A
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendra validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror inicio a las g	de respalde del Seguro S nte el destin n curso, y q nisos, en la estiones de	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base i combinación adquisición d Li ivisión de Contr	y de lo estable de los recur en la revisión unidad de e bienes y se ATENTAME Jessica Mirar pl y Seguimient	en términos lecido en el a sos. Tambiél i que se efec información y envicios con basente.	de lo señala rtículo 8°, 144 n se informa cuto en el Sist r centro de co ase al marco r	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo- normativo viga	ral 7.2.10 de glamento Intercocumento únicoro PREI-Miller ntos señalado ente.	la Norma rior del camente nium, ss quedan	O.A.
El presente documento Presupuestaria del Instit IMSS, responsabilidad d tendrà validez para el eje en el Módulo de Contro comprometidos para da	de existencia uto Mexicano el área solicita ercicio fiscal e I de Compror inicio a las g	de respalde del Seguro S nte el destin n curso, y q nisos, en la estiones de	o presupuesta Social (IMSS), io y aplicación jue con base i combinación adquisición d Li ivisión de Contr	de los recursos de los recurso	en términos lecido en el a sos. Tambié i que se efec información y ervicios con ba	de lo señala rtículo 8°, 144 n se informa cituó en el Siste r centro de co ase al marco r  Operación  ENICA ESTARIA	do en numer y 148 del Re que este de ema Financie estos, los mo- normativo viga	ral 7.2.10 de glamento Intercocumento únicoro PREI-Miller ntos señalado ente.	la Norma rior del camente nium, ss quedan	O.A.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS DIVISION DE COI

ros

SINTEXTO